

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., doce (12) abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Liquidación Sociedad Conyugal (2°Inventario y Avalúos Adicionales) 2019-0354**

Aceptar la renuncia que del poder hace el abogado JESUS GUILLERMO BOHORQUEZ PLAZA como apoderado de la demandante, MARIA DEL ROSARIO CANGREJO FIRIGUA con arreglo en el art. 76 C.G.P.

Atendiendo a la solicitud de amparo de pobreza invocada por la señora MARIA DEL ROSADIO CANGREJO FIRIGUA, conforme al escrito visto a folio digital No.16, por encontrarse esta ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 del ibídem., el juzgado concede AMPARO DE POBREZA, a la mencionada, para los efectos pertinentes en el presente asunto.

Designar al doctor (a) HENRY ANDRES BARBOSA SALAMANCA quien se notifica al correo electrónico [habarbosas@unal.edu.co](mailto:habarbosas@unal.edu.co) como abogado (a) en amparo pobreza de la señora MARIA DEL ROSARIO CANGREJO FIRIGUA.

De los inventarios y avalúos adicionales presentados por el abogado ULISES BERNAL FLECHAZ, apoderado del demandado ALBERTO DE JESUS AVILA MONTAÑA, córrase traslado por el término de tres (3) días, al tenor de lo dispuesto en el artículo 502 del C.G. del P

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
Juez